

## **INVITACIÓN PÚBLICA No. 010 de 2017.**

**OBJETO:** “EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO, REQUIERE CONTRATAR CON UNA(S) COMPAÑÍA(S) DE SEGUROS, LAS DIFERENTES PÓLIZAS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO – FINAGRO”.

### **OBSERVACIONES Y RESPUESTAS.**

#### **EMPRESA: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

##### **1. PREGUNTA:**

##### **MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES**

1. En la condición: BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS, solicitamos respetuosamente a la entidad, eliminar toda vez que este amparo es objeto de cobertura de otro tipo de seguros, o en su defecto por favor incluir el siguiente texto: Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. Este amparo no tendrá cobertura en caso que el asegurado no destine al menos a dos (2) empleados en toda transacción u operación sobre bienes de terceros. Esta cobertura operara en exceso de las pólizas que se tengan contratadas para cubrir la perdida de dichos bienes. La responsabilidad de la compañía respecto de tales perdidas no exceda en ningún caso e monto estipulado en la caratula y/o condiciones particulares. Sublimite \$10.000.000.

2. En la condición: BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA, Se solicita eliminar esta cobertura, toda vez que se equipara a BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS según la definición establecida y este amparo es objeto de cobertura de otro tipo de seguros. De no ser atendida favorablemente, se solicita por favor incluir el siguiente texto: Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro

amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. Este amparo no tendrá cobertura en caso que el asegurado no destine al menos a dos (2) empleados en toda transacción u operación sobre bienes de terceros. Esta cobertura operara en exceso de las pólizas que se tengan contratadas para cubrir la perdida de dichos bienes. La responsabilidad de la compañía respecto de tales perdidas no exceda en ningún caso e monto estipulado en la caratula y/o condiciones particulares. Sublímite 20% de la suma asegurada.

**RESPUESTA:** Se acepta parcialmente la solicitud. Teniendo en cuenta la similitud en las coberturas que se presenta entre las cláusulas denominadas BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA y BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS, mediante Adenda No. 3 se elimina esta última cláusula. No obstante, no se acepta la solicitud de condicionar la cobertura a la designación de dos empleados en toda transacción u operación.

## 2. **PREGUNTA:**

3. En la condición: DESAPARICIONES MISTERIOSAS, Se solita por favor eliminar, toda vez que esta cláusula no es objeto de cobertura de esta póliza y corresponde a otro tipo de seguros.

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, pues esta cláusula resulta de gran utilidad en aquellos siniestros en donde resulta difícil identificar ciertas condiciones relativas a los hechos ocurridos, tales como el autor material, intelectual o cómplice.

## 3. **PREGUNTA:**

4. En la condición: GASTOS ADICIONALES PARA PAGO DE AUDITORES, REVISORES, CONTADORES Y ABOGADOS, Debido a restricciones del mercado Asegurador, se solicita por favor sublimitar al 10% del valor asegurado por evento y en el agregado.

**RESPUESTA:** Se acepta parcialmente la solicitud y mediante Adenda No. 3 se modifica el sublímite mínimo aceptado, quedando en \$30.000.000 evento / vigencia.

**4. PREGUNTA:**

5. En la condición: PAGO DEL SINIESTRO SIN NECESIDAD DE FALLO FISCAL O PENAL, se solicita por favor incluir el siguiente texto: siempre y cuando se acredite la ocurrencia y cuantía de la pérdida y la apertura del respectivo proceso.

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud. Resulta innecesario aclarar “siempre y cuando se acredite la ocurrencia y la cuantía”, pues este es un aspecto definido en el artículo 1077 del Código de Comercio, de estricto y obligatorio cumplimiento para cualquier reclamación. Por otra parte, no se acepta la condición referente a la apertura del respectivo proceso fiscal o penal, pues esto retardaría innecesariamente el reconocimiento de la indemnización.

**5. PREGUNTA:**

6. En la condición: PERDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, INDEPENDIENTES, Se solicita por favor eliminar, considerando:

1. El asegurado, debe soportar una cuota en el riesgo o en la pérdida, o afrontar la primera parte del daño". Esto, con la finalidad de buscar la manera de contar con apropiados y mejores controles por parte del Asegurado que permitan minimizar las eventuales pérdidas que se puedan presentar
2. Por restricciones en el mercado Reasegurador, el ramo de manejo no cuenta con respaldo en contratos de reaseguro, por lo que los riesgo son asumidos 100% retención por la Aseguradora.
3. El valor asegurado exigido en este caso, hace necesario mitigar las posibles afectaciones aplicando un deducible, más aún cuando el ramo de manejo tiene una alta frecuencia de reclamación

7. En la condición: PERDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE FIRMA ESPECIALIZADA INCLUYENDO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y PERSONAS CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, Se solicita por favor eliminar, considerando:

1. El asegurado, debe soportar una cuota en el riesgo o en la pérdida, o afrontar la primera parte del daño". Esto, con la finalidad de buscar la

manera de contar con apropiados y mejores controles por parte del Asegurado que permitan minimizar las eventuales pérdidas que se puedan presentar

2. Por restricciones en el mercado Reasegurador, el ramo de manejo no cuenta con respaldo en contratos de reaseguro, por lo que los riesgos son asumidos 100% retención por la Aseguradora.

3. El valor asegurado exigido en este caso, hace necesario mitigar las posibles afectaciones aplicando un deducible, más aún cuando el ramo de manejo tiene una alta frecuencia de reclamación

**RESPUESTA:** No se aceptan las solicitudes. Se considera que las consideraciones expuestas no se relacionan con la solicitud, por lo cual no resulta procedente la eliminación de las cláusulas denominadas PERDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS y PERDIDAS OCASIONADAS POR EMPLEADOS DE FIRMA ESPECIALIZADA INCLUYENDO CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y PERSONAS CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, INDEPENDIENTES, las cuales son muy comunes en este tipo de seguros y resultan necesarias para la Entidad, conforme al riesgo que se asegura.

**6. PREGUNTA:**

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

8. Solicitamos que en la Contaminación ambiental. Se excluye paulatina se aclare que la contaminación sea súbita y accidental e imprevista.

**RESPUESTA:** La observación no resulta clara pues los amparos obligatorios requeridos en el anexo No. 1.5. “CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL” establecen las siguientes coberturas de contaminación las cuales coinciden con la solicitud efectuada: “Contaminación Súbita y Accidental e Imprevista” y “Contaminación ambiental. Se excluye paulatina”.

**7. PREGUNTA:**

9. Solicitamos que la condición de Gastos médicos sea hasta 5 días calendario siguientes al accidente, se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, pues establece condiciones que afectan de manera importante la cobertura que se requiere con este amparo.

**8. PREGUNTA:**

10. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias el RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO.

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud, pues la cláusula contempla que el restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional.

**9. PREGUNTA:**

11. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias el SERVICIO DE ATENCIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA DE EVENTOS QUE PUEDAN AFECTAR LA COBERTURA LAS 24 HORAS DEL DÍA.

**RESPUESTA:** Se acepta la solicitud y mediante adenda No. 3 se traslada ésta cláusula del anexo 1.5. “CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL” al anexo 2.5. “CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL”

**10. PREGUNTA:**

12. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar las siguientes condiciones, dado que son exclusiones de contratos:

- Coberturas por disposiciones legales del Medio Ambiente - Sublímite \$1.000.000 evento / vigencia.

- Responsabilidad Civil derivada de eventos de la naturaleza - Sublímite \$5.000.000 evento / vigencia, siempre que la responsabilidad del asegurado sea declarada judicialmente
- Responsabilidad civil derivada de AMIT, HMAACC, Terrorismo y Sabotaje - Sublímite \$5.000.000 evento / vigencia, siempre que la responsabilidad del asegurado sea declarada judicialmente
- Responsabilidad civil por la prestación de servicios médicos a sus trabajadores y visitantes por personal médico, paramédico y auxiliar contratados por el asegurado - Sublímite 10% del valor asegurado total de la póliza para toda y cada pérdida.
- Responsabilidad civil de bienes de terceros bajo cuidado, tenencia y control, que no se encuentren amparados bajo otro seguro - Sublímite \$200.000.000
- COSTOS E INTERESES DE MORA
- CLÁUSULA DE NO CONTROL
- BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA
- ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESOS CIVILES Y PENALES
- Se ampara la responsabilidad de empleados del asegurado (permanentes, o temporales, o estudiantes en práctica, o contratistas, o subcontratistas, o de personas voluntarias que presten servicios al asegurado), incluyendo miembros de la directiva contra terceros en el normal desarrollo de sus actividades - Sublímite \$200.000.000 evento / \$400.000.000 vigencia

**RESPUESTA:** No se aceptan las solicitudes. Todos los amparos y cláusulas observadas tienen una importancia significativa para el seguro y aquellos de difícil consecución se presentan con un sublímite bajo, con el fin de que la aseguradora pueda otorgar cobertura.

## **11. PREGUNTA:**

### **SEGURO DE AUTOMOVILES**

13. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias las siguientes condiciones:

- DAÑOS MUTUOS REMOLCADOR Y REMOLQUE
- EXTENSIÓN A REMOLQUES

- GASTOS POR CONCEPTO DE PARQUEADERO POR INMOVILIZACION DEL VEHICULO
- PAGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CON BASE EN MANIFIESTO DE CULPABILIDAD (O CUANDO HAYA FALLO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR LOS ORGANISMOS DE TRANSITO "RESOLUCION DE TRANSITO")
- VALOR ACORDADO SIN APLICACIÓN DE INFRASEGURO
- AMPARO AUTOMÁTICO PARA VEHICULOS BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL, ALQUILADOS O ARRENDADOS

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud. Las coberturas observadas resultan importante para contar con una cobertura adecuada en la póliza, motivo por el cual se establecieron como obligatorias.

**12. PREGUNTA:**

14. Solicitamos respetuosamente a la entidad que la condición de SERVICIO DE CASA CARCEL PARA CONDUCTORES (SIN COBRO DE PRIMA), sea máximo 50 SMDLV de los gastos.

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud. No obstante, se aclara que en el evento de presentarse la necesidad de este servicio, la aseguradora determinará la casa cárcel autorizada.

**13. PREGUNTA:**

15. Solicitamos respetuosamente a la entidad que la condición de AUTORIZACIÓN DE LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO sea dentro de los 03 días siguientes a la presentación del reclamo debidamente documentado.

**RESPUESTA:** Se acepta parcialmente la solicitud y mediante Adenda No. 3 se modificará el plazo a dos días hábiles.

**14. PREGUNTA:**

16. Solicitamos respetuosamente a la entidad que la condición de ANTICIPO PARA GASTOS DE TRASPASO PARA VEHÍCULOS PROPIOS, se aclare que el anticipo será deducido del valor de la indemnización.

**RESPUESTA:** Conforme a lo indicado en la observación, se aclara que el anticipo para gastos de traspaso para vehículos propios será deducido del valor de la indemnización.

**15. PREGUNTA:**

17. Solicitamos respetuosamente a la entidad que la condición de Asistencia en viaje para todos los vehículos asegurados se excluyan pesados y motocicletas.

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud. Aunque a la fecha la entidad no cuenta dentro de su parque automotor con motocicletas o vehículos pesados, en el evento que se llegare a adquirir vehículos de este tipo, se requeriría que este amparo cubriera igualmente a estos vehículos. No obstante, no sobra aclarar que a la fecha no se tiene prevista la adquisición de motocicletas o vehículos pesados.

**16. PREGUNTA:**

**SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

18. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar o trasladar a condiciones complementarias las siguientes condiciones:

- FALTANTE DE INVENTARIOS
- NO TASACIÓN O INVENTARIO
- VALORES GLOBALES SIN RELACIÓN DE BIENES

**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud. La entidad requiere que el seguro contemple estas tres cláusulas pues son relevantes para amparar adecuadamente los bienes y administrar de manera eficiente el seguro.

**17. PREGUNTA:**

Solicitamos respetuosamente a la entidad que la condición de RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO SE EXCLUYAN LAS COBERTURAS DE AMIT, HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O PUPULAR, SABOTAJE y TERRORISMO



**RESPUESTA:** No se acepta la solicitud. La entidad cuenta actualmente con tal restablecimiento al 50% del valor asegurado pero desea contratarlo al 100% de la suma asegurada. No sobra anotar que tal condición prevé el pago de prima adicional a prorrata en el evento de que sea necesario tal restablecimiento.

